



Bogotá, 23/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500784051



20165500784051

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **38286 38298 38319 38430** de **09/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 38430 del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con N.I.T 808001739-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 38430 Del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con NIT **808001739-**

1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **347088** de fecha **10 de junio de 2014** impuesto al vehículo de placa **TFR931** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA** Identificada con el NIT. **808001739-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **585**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 38430 Del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con NIT **808001739-**

1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **585**, en concordancia con el código **509**:

“El equipo no cumple con las condiciones de homologación Establecidas por la autoridad competente”

En concordancia con el código: **509**

“Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
347088	10 de junio de 2014	TFR931

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **347088** de fecha **10 de junio de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA** identificada con NIT. **808001739-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con NIT. **808001739-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **585** esto es, ***“(...)El equipo no cumple con las condiciones de homologación Establecidas por la autoridad competente (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **509** de la misma Resolución que prevé ***“(...)Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 38430 Del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con NIT 808001739-

1

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con NIT. **808001739-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **585** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **509** de la misma Resolución en

RESOLUCIÓN No. 38430 Del 09 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con NIT **808001739-**

1

atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con NIT. **808001739-1**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA-GUAJIRA**, en la **CR 15 # 21-41**, teléfono **3105630314**, correo electrónico **grupotrans7@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 38430 del 09 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas



"PATIOS LA DIANA DE TRANSITO"

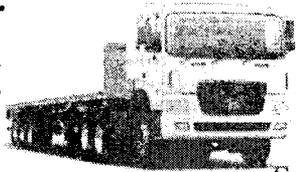
Resolución 095

ESTANISLAO PENAGOS GARZON

Nit: 0003180259

PARQUEADERO AUTORIZADO LAS 24 HORAS
ENTRADA LOS ARRIEROS VIA COLPAPEL

SOPO - CUNDINAMARCA CEL: 311 209 9383 / 313885 6210



Ciudad y Fecha: So Senio - 2011

Vehículo con med. Marca: Chery Placas: BTPE01 Color: blanco Modelo:

Propietario: STORION BOLA Dirección: BOGOTA Teléfono: 3112355038

INVENTARIO

Nº 1367

Llaves Vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	Borces	<input type="checkbox"/>	Consola <input checked="" type="checkbox"/> Cassettes <input type="checkbox"/>	Moto <input type="checkbox"/> Bicicleta <input type="checkbox"/>
Bomper	<input checked="" type="checkbox"/>	Portamaletas	<input type="checkbox"/>	Timón <input checked="" type="checkbox"/> Forro <input type="checkbox"/> Seguro <input type="checkbox"/>	Dirección
Bomperetas	<input type="checkbox"/>	Rueda Libre	<input type="checkbox"/>	Perilla de Cambios	Unid. de Luz Direccional
Topes Bomper	<input type="checkbox"/>	Forro del Repuesto	<input type="checkbox"/>	Tapetes	Stop <input type="checkbox"/> Silla <input type="checkbox"/> Cadena <input type="checkbox"/>
Porta Placas	<input type="checkbox"/>	Tapa Radiador	<input checked="" type="checkbox"/>	Lamparas Exteriores	Llantas <input type="checkbox"/> Gemelas <input type="checkbox"/>
Luces Externas	<input checked="" type="checkbox"/>	Tapa Aceite	<input checked="" type="checkbox"/>	Taximetro	Guardapolv <input type="checkbox"/> Amortig <input type="checkbox"/>
Arns Farolas	<input checked="" type="checkbox"/>	Varilla Aceite	<input checked="" type="checkbox"/>	Tv <input type="checkbox"/> VHS <input type="checkbox"/>	Marco Ext. R <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Exploradoras	<input type="checkbox"/>	Purificador de Aire	<input checked="" type="checkbox"/>	Radio Telefono <input type="checkbox"/> Celular <input type="checkbox"/>	Manillares <input type="checkbox"/> Frenos <input type="checkbox"/>
Direccionales	<input checked="" type="checkbox"/>	Tapa Hidraulico	<input checked="" type="checkbox"/>	Vigias	Brazos <input type="checkbox"/> Manubrio <input type="checkbox"/>
Cocuyos	<input checked="" type="checkbox"/>	Bateria	<input checked="" type="checkbox"/>	Cinturones de Seguridad	Brazos <input type="checkbox"/> Pedales <input type="checkbox"/>
Stops	<input checked="" type="checkbox"/>	Pitos <input checked="" type="checkbox"/> Sirena <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Instrumentos del Tablero	Cambios <input type="checkbox"/> Escartidor <input type="checkbox"/>
Llantas Est. B <input type="checkbox"/> R <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Cornetas	<input type="checkbox"/>	Tacometro	Perilla <input type="checkbox"/> Porta Paquetes <input type="checkbox"/>
Copas	<input checked="" type="checkbox"/>	Bomba Preno	<input checked="" type="checkbox"/>	Bandas <input type="checkbox"/> Tacos Madem <input type="checkbox"/>	Espejos <input type="checkbox"/> Cusco <input type="checkbox"/>
Espejos Est <input checked="" type="checkbox"/> Int <input checked="" type="checkbox"/>		Bomba Clutch	<input checked="" type="checkbox"/>	Extintidor <input checked="" type="checkbox"/> Gato <input type="checkbox"/>	Otros
Guardapolvos		Cajineria <input checked="" type="checkbox"/> Cabeceeras <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Llaves Fijas <input type="checkbox"/> Estrella <input type="checkbox"/>	<i>Radio sin pila</i>
Motor Limpiabrisas	<input type="checkbox"/>	E. Forros B <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Martillo <input type="checkbox"/> Alicates <input type="checkbox"/>	<i>Rayos foto exterior</i>
Brazos	<input checked="" type="checkbox"/>	Descansa Brazos	<input type="checkbox"/>	Destornilladores	<i>Pañuelo de abajo</i>
Cuchillas	<input checked="" type="checkbox"/>	Seguros Puertas	<input checked="" type="checkbox"/>	Hambre Solo	<i>Escarpas, tapa</i>
Lavavidrios	<input checked="" type="checkbox"/>	Parasoles	<input checked="" type="checkbox"/>	Crueta <input type="checkbox"/> Copa <input type="checkbox"/>	<i>de codo (por todo)</i>
Vidrios B <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Encendedor Cigarros	<input checked="" type="checkbox"/>	Palanca	<i>Guapaballa exterior</i>
Manijas	<input checked="" type="checkbox"/>	Radio	<input type="checkbox"/>	Botiquin	<i>todo requerido</i>
Emblemas	<input checked="" type="checkbox"/>	Purlantes	<input checked="" type="checkbox"/>	Linterna	<i>comodo, llanta</i>
Tapa Combustible	<input checked="" type="checkbox"/>	Planta / Sonido	<input type="checkbox"/>	Estado de la latoneria	<i>de repuesto con</i>
Antena	<input type="checkbox"/>	Caja Cds <input type="checkbox"/> Cds <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Estado Pintura	<i>fecha</i>

REQUISITOS DE SALIDA: Orden de entrega en original, (Por Autoridad Competente) Fotocopia de la cédula de Ciudadanía y Tarjeta de Propiedad

HORARIO DE ENTREGA: Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm

Observaciones:

VALOR DIA: \$

Nota: el patio no responde por el vehículo, en caso de incendio, asonada o caso fortuito, no se responde por objetos dejados en el vehículo sin estar en el inventario.

Firma de Quien Entrega

Firma de Quien Recibe

Inmovilizado Por:

[Signature]
C.C. 1019421208 De Bogotá DC

[Signature]
C.C. Ange Peña De

[Signature]
C.C. Marfosi De



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500723921



Bogotá, 09/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **38286 38298 38319 38430 de 09/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 38241.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número	
		Rehusado	No Reclamado	
Dirección Errada	Cerrado	No Contactado		
No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado		
	Fuerza Mayor			
Fecha 1: 29/8/10	Fecha 2: DIA MES AÑO			
Nombre del distribuidor: ABEL BRITO	Nombre del distribuidor: 84.083.765			
C.C.	C.C.			
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:			
Observaciones	Observaciones			

Representante Legal y/o Apoderado
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 197 303 702917-9
 DG 21 G 35 A 56
 Línea Nat. 01 8000 111 22

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
 TRANSPORTES - Superintenden
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar
 la ciudad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN625773427CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y
 TURISMO LTDA
 Dirección: CARRERA 15 No. 21 -
 PISO 1
 Ciudad: RIOHACHA
 Departamento: LA GUAJIRA
 Código Postal: 440002162
 Fecha Pre-Admisión:
 24/03/2016 15:01:27